

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVII

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1954.

NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enterío de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-717

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 18 de marzo de 1954

C. J. Refugio Ortiz.

Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, inserto a usted la forma en que quedó integrada la Mesa Directiva del H. XLI Congreso Constitucional del Estado:

"Tenemos el alto honor de hacer del superior conocimiento de usted, que con esta fecha quedó debidamente instalado el Cuadragésimo Primer Congreso Constitucional del Estado el cual se integró con la Mesa Directiva siguiente:

Presidente, C. Dip. Prof. JUAN RAMIREZ R.

Vice-Presidente, C. Dip. FLORO M. PARRA.

Primer Secretario, C. Dip. EULALIO ANGELES M.

Segundo Secretario, C. Dip. EVODIO OLIVAREZ L.

Primer Srio. Suplente, C. Dip. GORGONIO DE LA CONCHA.

Segundo Srio. Suplente, C. Dip. GRAL. JOSE GOMEZ A.

Al enterar a usted de lo anterior, nos es muy grato protestarle las seguridades de nuestra especial y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca de Soto, a 15 de febrero de

SUMARIO:

5-717.—Aviso del H. XLI Congreso del Estado dando a conocer la Mesa Directiva.—69.

5-596.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Fontezuelas, Mpio. de Metztitlán, Hgo.—70, 71.

5-601, 5-602, 5-603.—Solicitudes de Exención de Impuestos de "La Tolteca", San Antonio y Cía. Beneficiadora de Café.—71, 72.

5-719.—Solicitud de ampliación de ejidos a los vecinos de San Buenaventura, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo.—72.

5-708.—Resolución en el expediente de dotación de tierras del poblado de Amajatlán, Mpio. de Metztitlán, Hgo.—72, 73.

Avisos Judiciales y Diversos.—73 a 76.

1954.—Diputado Presidente PROF. JUAN RAMIREZ REYES, Firmado.—Primer Secretario, EULALIO ANGELES MARTINEZ, Firmado.—Segundo Secretario, EVODIO OLIVARES LOPEZ, Firmado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. R A F A E L VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C. c. al H. Congreso del Estado.—Presente.

5-596

Al margen de cinco hojas un sello que dice: Estado de Hidalgo. Poder Ejecutivo. República Mexicana. Al centro membrete que dice: Exp. Núm. 1332 FONTEZUELAS. Municipio de Metztitlán. Estado de Hidalgo. Resolución. (Ampl.).

VISTO para su resolución el expediente nú-

mero 1332 seguido en la Comisión Agraria Mixta por concepto de ampliación de ejidos al poblado de FONTEZUELAS, del Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha 14 de octubre de 1938 los vecinos del poblado de que se trata formularon solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 25 de octubre del año antes citado declaró instaurado el expediente de ampliación de ejidos con el número 1332. La publicación de la solicitud de que se trata en el Periódico Oficial del Estado se hizo con fecha 8 de abril de 1939.

Resultando Segundo.—Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento del Artículo 22 del Código Agrario de 1934, reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de 1937, vigente en la fecha de dichas diligencias. Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del Artículo 63 del referido Código Agrario ordenó el levantamiento del censo agro-pecuario del poblado, habiendo quedado integrada la Junta Censal respectiva en la siguiente forma: el C. Leoncio Pérez como Representante de la citada Comisión y el C. Juan Hernández como Representante de los vecinos del poblado solicitante, no habiendo designado Representante los propietarios. La diligencia censal se efectuó el 18 de febrero de 1939 obteniéndose el siguiente resultado: 122 capacitados con derecho a recibir parcela ejidal, los que poseen 231 cabezas de ganado mayor y 736 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que el poblado de que se trata por Resolución Presidencial de fecha 16 de febrero de 1928 y que se ejecutó el 29 de marzo siguiente, fué dotado con una superficie de 4693-00-00 Hs. de terrenos cerriles con partes laborables, cuya superficie unida a la extensión poseída por los vecinos del poblado, que era de 2747-00-00 Hs. de la misma calidad, se consideró suficiente para cubrir las necesidades de los 310 capacitados que arrojó el censo, correspondiéndole a cada uno una parcela de 24 Hs., basándose esta consideración en lo prescrito en los Arts. 9, 10 y 11 del Reglamento agrario de 10 de abril de 1922 que sirvió de base a la sentencia antes mencionada; de manera que en esta ocasión se consideraron cubiertas las necesidades de todos los capacitados.

Que hecha una revisión del censo agro-pecuario de que se habló en el Resultando Segundo de esta Resolución se concluye, como lo asienta el Dictamen correspondiente que debe tomarse como base para esta sentencia un número de 122 individuos con derecho a parcela.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere a la tramitación de las ampliaciones ejidales comisionó uno de sus ingenieros, quien con fecha 19 de septiembre del año próximo pasado informó que el total de las tierras de que disfruta el poblado están totalmente aprovechadas, pero que de cualquier manera las tierras de agostadero son insuficientes para las 231 cabezas de ganado mayor y las 731 de ganado menor que poseen los solicitantes de esta ampliación ejidal.

Resultando Quinto.—Que la propia Comisión Agraria Mixta formó plano de conjunto para estudiar las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros que señala el Artículo 57 del Código Agrario vigente, encontrando que la única finca afectable es la de Santa Rosa la Florida propiedad del señor Alejandro Athié, que tiene una superficie disponible, después de las afectaciones ejidales que ha sufrido de 12202-60-02 Hs., dentro de las cuales y según informe del comisionado para inspeccionar las tierras ejidales, sólo existen 1649 Hs. de agostadero de buena calidad que son las únicas que podrán aprovecharse en beneficio de los solicitantes, ya que el resto de las tierras de la finca de que se trata son de agostadero en terreno árido.

Que como además del poblado de FONTEZUELAS, también hay con solicitud de ampliación de ejidos los poblados de EMILIO HERNANDEZ, HERMOSILLO MONTE NOBLE Y SAN JUAN TLATEXI y de conformidad con el estudio formulado en el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta y tomando en consideración además del deseo de los campesinos, puesto de manifiesto através de las autoridades ejidales en el acta de 16 de junio del año pasado, se considera convenientemente distribuida dicha superficie, dejando para la ampliación de FONTEZUELAS una superficie de 309-00-00 Hs. y el resto quedará distribuido en la forma como se indica en el Resultando Séptimo del Dictamen respectivo.

Que no se pudo hacer la distribución proporcional de las tierras de agostadero de buena calidad de que se dispone y tomando como base el número de cabezas de ganado de cada núcleo ejidal, porque las mismas Autoridades Ejidales manifestaron, a nombre de los campesinos, su conformidad con la distribución de que se habló antes.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta con fecha 30 de enero próximo pasado emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que el expediente de ampliación de ejidos del poblado de FONTEZUELAS debe resolverse de acuerdo con el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Que el censo agropecuario levantado con las formalidades legales arroja un total de 122 capacitados con derecho a parcela ejidal y que no fueron beneficiados con las tierras ejidales de que dispone el mismo núcleo de población.

Considerando Tercero.—Que de conformidad con el estudio hecho sobre el plano de conjunto y dentro del radio legal alrededor del poblado, se encontró como única afectable la finca de Santa Rosa la Florida, propiedad del señor Alejandro Athié, considerándose justificado el reparto que propone la Comisión Agraria Mixta de las tierras de agostadero de buena calidad de que puede disponerse y en consecuencia procede conceder a los individuos capacitados del poblado de FONTEZUELAS una superficie de 309 Hs. en tierras de esta última calidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los Arts. 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de FONTEZUELAS, del Municipio de Metztitlán, del Estado de Hidalgo, por estar fundada en el Artículo 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario vigente.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado de que se trata, por concepto de ampliación de ejidos, con una superficie total de 309-00-00 Hs., TRESCIENTAS NUEVE HECTAREAS de tierras de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de la finca de Santa Rosa la Florida, propiedad del señor Alejandro Athié, de nacionalidad Sirio Libanesa y cuyas tierras servirán para las necesidades colectivas de los capacitados que figuran en el censo del poblado, no asignándose parcela individual por falta de tierras de cultivo dentro del predio afectable, debiendo localizarse la superficie que se concede de conformidad con el proyecto aprobado.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 122 capacitados a quienes no pudo señalárseles parcela ejidal para que los ejerciten en la forma legal que el propio Código Agrario señala.

Cuarto.—Las tierras de que se trata pasarán a poder del núcleo beneficiado con todas

sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Quinto.—Notifíquese esta Resolución a la Comisión Agraria Mixta a fin de que ordene su ejecución en la forma prevista en el Artículo 244 del Código Agrario vigente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado,
QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC.
PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

El C. ING. IGNACIO MORA PIÑA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Pachuca de Soto, 25 de febrero de 1954.—Rúbrica.

SOLICITUDES DE EXENCION DE IMPUESTOS

5-601

Pachuca, Hgo., 6 de marzo de 1954.

"La Tolteca", Compañía de Cemento Portland, S. A., solicita exención de impuestos con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 3o. 4o. 5o., 6o., 7o. y demás relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado, por haber mejorado sus instalaciones industriales con una inversión de treinta millones de pesos más, aumentando su producción diaria de 800 a 1380 toneladas de cemento.

Lo que se hace del conocimiento público para que en el término improrrogable de quince días a partir de la fecha de esta publicación, las personas que se consideren afectadas, formulen las observaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición substancial, se ordenará el trámite correspondiente a dicha solicitud.

Por acuerdo de la Comisión, El Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica.

5-602

Pachuca, Hgo., 6 de marzo de 1954

El C. Basilio Aguirre Alberdi, propietario de la Fábrica de Hilados y Tejidos "San Antonio", ubicada en el Barrio "El Molino", Municipio de Cuauatepec, Hgo., con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., y demás relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado, solicita exención de impuestos para reanudar las actividades de dicha factoría que estaban suspendidas por el conflicto obrero-patronal que concluyó con la adjudicación de los bienes de dicha Negociación a favor de los trabajadores y quienes vendieron la citada empresa al señor Aguirre Alberdi.

Lo que se hace del conocimiento público para que en el término improrrogable de quince días a partir de la fecha de esta publicación, las personas que se consideren afectadas, formulen las observaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición substancial, se ordenará el trámite correspondiente a dicha solicitud.

Por acuerdo de la Comisión, El Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica.

5-603

Pachuca, Hgo., 6 de marzo de 1954.

La Compañía Beneficiadora de Café de Hidalgo, S. de R. L. de C. V., con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., y demás relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado, solicita exención de impuestos por cuatro años más, por haber perdido sus plantaciones debido a las fuertes heladas que se registraron en la zona de Orizatlán, Hgo., y por la falta de vías de comunicación que dificulta el desenvolvimiento normal de sus negocios.

Lo que se hace del conocimiento público para que en el término improrrogable de quince días a partir de la fecha de esta publicación, las personas que se consideren afectadas, formulen las observaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición substancial, se ordenará el trámite correspondiente a la citada solicitud.

Por acuerdo de la Comisión, El Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica.

5-719

Al centro: San Buenaventura, Mpio. de Tepi del Río, Hgo., a 4 de octubre de 1951.—C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Benito Monroy, Presidente del Comisariado Ejidal de este poblado, ante usted con toda atención y respeto y en nombre de los vecinos de este lugar, vengo a solicitar se nos conceda tercera ampliación de ejidos por carecer de terrenos suficientes para las necesidades de los vecinos de este poblado, señalando como afectables terrenos pertenecientes a la Hacienda de Jalpan, Municipio de Tepozotlán, del Estado de México, en virtud de que estos terrenos se encuentran a cuatro kilómetros aproximadamente de este poblado.

Igual solicitud hicimos ante el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, quien por conducto de la Delegación Agraria en aquella Entidad, según constancia que obra en nuestro poder, nos indicó que la solicitud por concepto de tercera ampliación, deberíamos hacerla ante el Gobierno de esta Entidad Federativa.

Anticipando a Ud. nuestros agradecimientos por lo que tenga a bien hacer en nuestro favor, le protestamos nuestros respetos. El Comisariado Ejidal del Poblado de San Buenaventura del Estado de Hidalgo, BENITO MONROY.—Rúbrica.

C. c. a la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

EL C. ING. IGNACIO MORA PINA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 10 de marzo de 1954.—Rúbrica.

5-708

GOBIERNO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., 9 de marzo de 1954.

C. Gobernador Constitucional del Estado

Palacios de los Poderes.

Pachuca, Hgo.

En cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo del Fallo Presidencial de dotación de tierras al poblado de AMAJATLAN, Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo, el

C. Jefe de este Departamento con fecha 12 de enero del año en curso, tuvo a bien dictar el siguiente acuerdo, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario del dictamen presentado por el Consejero respectivo:

“Primero.—De acuerdo con lo ordenado en el artículo 86 del Código Agrario en vigor, es de reconocerse y se reconoce al poblado de AMATLAN, Municipio de Metztlán, Estado de Hidalgo, como accesión de aguas para el riego de las 81.90 Hs. de riego que le fueron concedidas por Resolución Presidencial de 24 de enero de 1940, y que le fueron afectadas a la Hacienda de El Chilaco, propiedad de la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S. A., y los terrenos pertenecientes al S. Manuel I. Acosta, respectivamente, un volumen anual de 327,600 M³. que se tomarán íntegramente del Río Metztlán, de propiedad Nacional de carácter permanente.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 90 del Código Agrario en vigor, las fuentes y obras quedarán en poder de los dueños, quienes están obligados a reconocer los derechos que sobre las aguas se hayan conferido a núcleos de población ejidal, en virtud de haberse afectado el 3.463% del volumen total anual a favor del poblado solicitante.

Tercero.—En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 91 del mencionado Ordenamiento, se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas concedidas en accesión por todos los canales y obras hidráulicas que se utilicen para el riego de los terrenos mencionados.

Cuarto.—Los gastos que se originen con motivo de la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y los de la distribución de las aguas serán costeados por los beneficiados en proporción a los volúmenes concedidos de acuerdo con el Artículo 92 del ya citado Código.

Quinto.—Este aprovechamiento se sujetará a las disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos previo el parecer del Departamento Agrario, para el mejor aprovechamiento de los volúmenes asignados, de acuerdo con lo que ordena el Artículo 133 del Código Agrario.

Sexto.—Comuníquese esta accesión a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para sus conocimientos y efectos.

Séptimo.—Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y con la atenta súplica de que se sirva ordenar la publicación correspondiente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado a su digno cargo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

C. c. al C. Director de Derechos Agrarios.—5 de Febrero No. 102.—Ciudad.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO.

CARLOS, ERNESTO y GONZALO MEYER LEON, promueven este Juzgado de Primera Instancia, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción sobre tres predios rústicos que forman uno solo denominados COPALTITLA o CHOLULA, ubicados jurisdicción Municipio Tlanchinol, este Distrito.

Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para conocimiento quienes se crean con derecho.

Huejutla, Hgo., 18 de febrero de 1954.—El Secretario, GABINO MEDINA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 19 de 1954.—Recibido, marzo 2 de 1954.

5-519

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Intestamentario de AURELIO AGUILAR CHAVARRIA convócase personas créanse derecho a la herencia se presenten a deducir sus derechos dentro de 40 días a partir última publicación edicto, en la inteligencia que Luciano y Tomás Aguilar Chavarria se presentaron en calidad de hermanos del finado.

Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., febrero 23 de 1954.—El Actuario.
—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1954.—Recibido, marzo 2 de 1954.

5-561

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido, licenciado Jorge Ayala Luna y Víctor M. Becerra, contra JULIAN BENITEZ convócase postores remate fracción predio EL DOO, ubicado Mixquiahuala Jurisdicción Distrito Actopan, medidas linderos obran expediente. Diligencia verificarse local este Juzado 11 horas 24 abril próximo siendo postura legal dos terceras partes de \$18,000.00 valor pericial.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas 9 en 9 días Periódicos Oficial Estado; Renovación y tableros notficadores.

Pachuca, Hgo., febrero 23 de 1954.—El Actuario.
Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-564

JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

GASPAR HERNANDEZ GUERRERO, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam dominio, decláresele propietario, predio rústico denominado LA PALMA, sito en Poblado La Sabinita, este Municipio. Medidas y colindantes constan expediente.

Publicarse este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Observador de la ciudad de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 10. de marzo de 1954.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-565

JUZGADO CONCILIADOR NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO.

MARIA GOMEZ CARRANCO, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto de probar derechos de posesión y propiedad, prescripción positiva, del predio rústico denominado LA COMUNIDAD, ubicado en esta pueblo.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán Hgo., a 15 de febrero de 1954.
—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-566

JUZGADO CONCILIADOR NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO.

FEDERICO ROMERO FUENTES, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario del predio rústico TASHANGU, ubicado en la Ranchería El Jahuey de este Municipio. Medidas y colindancias constan en Expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 17 de febrero de 1954.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-572

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

DOROTEA DE LA CRUZ NAVIA LOPEZ, promovió diligencias de información adperpetuam, para

justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio urbano ubicado en la Quinta Demarcación, de Mixquiahuala, Hgo.

Para su publicación por 2 veces en el Periódico Oficial del Estado y Renovación de Pachuca.

Actopan, Hgo., 10. de marzo de 1954.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

ALFREDO HELU, promovió diligencias de información adperpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los predios denominados ESCAMILLA y LA ERA, con la superficie y linderos que constan en el expediente.

Se hace saber al público para efectos legales.

Para su publicación por dos veces en los Periódicos Oficial del Estado y La Renovación de Pachuca.

Actopan, Hgo., 2 de marzo de 1954.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1954.—Recibido, marzo 8 de 1954.

5-591

JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

LEOBARDO VILLEDA, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam Dominio, decláresele propietario, predio rústico denominado TAXBONDHA, sito en el poblado de Tlaxcalilla, este Municipio. Medidas y colindantes constan expediente.

Publicarás este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 26 de febrero de 1954.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1954.—Recibido, marzo 12 de 1954.

5-600

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Al Juzgado 10. de lo Civil de este Distrito ha sido denunciada la intestamentaria del señor Julián Licona García, vecino que fué de esta ciudad, y se ha presentado como heredera, su esposa, la señora Consuelo Salazar viuda de Licona. Se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la segunda publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 4 de marzo de 1954.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1954.—Recibido, marzo 12 de 1954.

5-604

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

FELIZA RUIZ, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominada SITIO, ubicado en el Pueblo de Tepeyahualco de este Municipio y que fué propiedad de Luis Cruz.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., marzo 4 de 1954.—El Juez Conciliador, RAYMUNDO AVILA RAMOS.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1954.—Recibido, marzo 12 de 1954.

5-685

COMPANIA MINERA LA UNION S. A.,

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordina-

naría que tendrá lugar a las diez horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas situadas en la casa número diez de la primera calle de V. Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por el año 1953.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio social de 1953.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden, y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 1953.

V.—Elección de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

A.—De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

B.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los estatutos sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de Crédito en la República.

Pachuca, Hidalgo, 16 de marzo de 1954.—
RODOLFO CRUZ, Secretario.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.
—Derechos enterados, marzo 16 de 1954.—
Recibido, marzo 16 de 1954.

5-686

COMPANIA METALURGICA DE
ATOTONILCO EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accio-

nistas de la misma para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las nueve horas del día treinta y uno de Marzo en curso en sus oficinas en la casa número diez de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año 1953.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1953.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden; y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1953.

V.—Elección de un Vocal Suplente y de Comisario.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

A.—De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes los podrán examinar en la Secretaría del Consejo.

B.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los Estatutos Sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de Crédito en la República.

Pachuca, Hidalgo, a 16 de marzo de 1954.
—RODOLFO CRUZ, Secretario.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.
—Derechos enterados, marzo 16 de 1954.—
Recibido, marzo 16 de 1954.

AGRICULTOR:

Si eres miembro de una Junta Local de Conservación del Suelo y Agua, cumple con entusiasmo tu cometido y haz porque tus compañeros imiten tu ejemplo. Escríbele a la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua. S.A.G.—Av. Morelos No. 37, México 1, D. F.